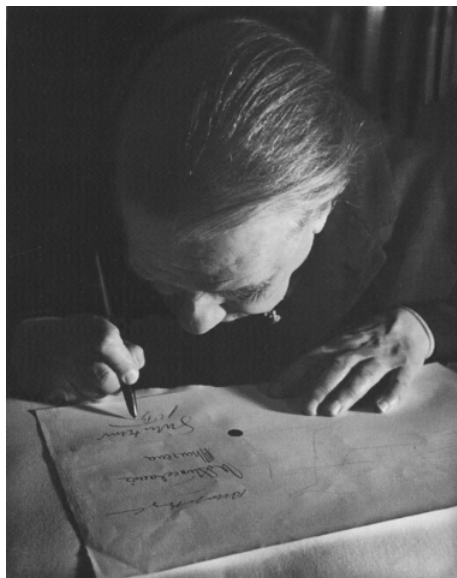


# Contents



Jorge Luis Borges. Fotografía de Alicia D'amico. 1963.

### | Profundizando conceptos |

En Argentina, las obras cuyo copyright vence pasan a estar en «**dominio público pagante**», lo que significa que a partir de ese momento el lucro obtenido en concepto de regalías por esa obra, pasa a ser percibido y administrado por el Estado.

La excepción al pago de copyright de obras en dominio público la constituyen los usos no comerciales de las mismas.

El dominio público pagante se creó en Argentina en 1958. (ver [cronología de las modificaciones de la Ley 11723](#))

Los beneficios recibidos en concepto de dominio público pagante son administrados por el [Fondo Nacional de las Artes](#), un organismo del Estado que otorga becas, subsidios y créditos a productores culturales de Argentina.

Si querés saber más sobre dominio público en Argentina, por tipo de obra consultá: [Breve guía sobre el dominio público en Argentina](#), por Beatriz Busaniche

> Siguiente tema: [Licencias permisivas y libres](#)

< Volver atrás: [Ley 11723](#)

## Related Items

---

### Páginas

- [Marco legal vigente en Argentina](#)

- [Dominio público](#)